

CONSTANCIA; Pasa al despacho del señor Juez informando que el apoderado de Los Comuneros HUB solicitó aplazamiento de la audiencia. Bucaramanga, 14 de abril del 2023.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Rad. 2021-00179-00

Bucaramanga, catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023).-

El apoderado judicial de LOS COMUNEROS HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BUCARAMANGA, aquí demandado, solicitó aplazar la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P., prevista para los días 18 y 19 de abril del 2023, aduciendo que el testigo JOSÉ MARTÍN CALVO SUÁREZ no puede asistir a la misma, debido a compromisos laborales con la institución¹.

En audiencia del 5 de diciembre de 2022 se decretó para esta parte, la recepción de los testimonios de los médicos MARTÍN CALVO SUÁREZ, JOHN ÉDGAR VARGAS, ALEXY MAZA VILLADIEGO, ALFREDO HINESTROZA y YANETH GARCÍA «depongan en condición de médicos tratantes y/o personal administrativo, sobre el tipo de atención brindada a Alba Lucía Díaz Cepeda, los protocolos de atención aplicables para su estado de salud, cuadro clínico y evolución de la paciente, pronósticos desde su ingreso a la entidad, y demás aspectos fácticos relevantes conforme a los hechos de la demanda y los expresados en la contestación».

Se concluye entonces, que la prueba testimonial del Dr. JOSÉ MARTÍN CALVO SUÁREZ tiene el mismo objeto que la de los otros cuatro profesionales decretados para esta misma parte y que deberán rendir su testimonio en la vista pública, razón por la cual no se evidencia la necesidad del aplazamiento solicitado.

En consecuencia, SE NIEGA la solicitud de aplazamiento deprecada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ**

Para notificación por estado 034 del 17 de abril de 2023

Firmado Por:
Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **652d633ca2377f3480e0e344ef078945c8392495a690ba2a7402819525ad7d79**

Documento generado en 14/04/2023 04:38:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>